



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

## TERMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES DEL CENEPRED

### 1. OBJETO

Contratación de servicios en general.

### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de servicio de recarga de extintores del CENEPRED.

### 3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad contar con extintores en condiciones óptimas de operatividad, garantizando el buen funcionamiento ante las situaciones de emergencia por la combustión de materiales inflamables en las instalaciones del CENEPRED.

### 4. ACTIVIDAD DEL POI

Actividad: Actividades del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA).

Tarea: Actividades de Abastecimiento y Adquisición de Requerimientos Operativos de la Institución.

Meta presupuestal: 0013-2026.

Programado en el Cuadro Multianual de Necesidades 2026: Sí, se encuentra en el CCMN – 2026 con el ítem 606000020003, "RECARGA DE EXTINTORES".

### 5. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Servicio de recarga de 34 extintores de la entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE EXTINTOR	CO2 5 LBS	CO2 10 LBS	CO2 20 LBS	H2O 2,5 GL	PQS 2 KG	PQS 4 KG	PQS 6 KG	PQS 9 KG	PQS 20 LBS	TOTAL
CANTIDAD	1	16	1	1	3	2	3	6	1	34

#### a) Condiciones específicas del servicio a realizar

- El contratista desplazará los extintores desde el local del CENEPRED hacia su fábrica, devolviéndolos posteriormente a nuestra entidad.
- El contratista se hará responsable de solucionar los problemas que pudieran presentar los extintores: daños por corrosión, abolladuras, mangueras resacas o quebradas, entregando los equipos perfectamente pintados, con manijas, manómetros, boquillas, abrazaderas, seguros pasadores entre otros en óptimo estado.
- Los 15 extintores de polvo químico seco (PQS) serán recargados con una concentración al 90% de fosfato monoamónico.
- El contratista efectuará la recarga dando cumplimiento a lo dispuesto en las Normas Técnicas Peruanas, entregando al CENEPRED los certificados de operatividad y certificados de inspección y prueba hidrostática cilindros alta presión (de corresponder).
- Los extintores retirados para mantenimiento o recarga deben ser reemplazados, durante el servicio de recarga, por extintores apropiados para el tipo de riesgo que están protegiendo y debe ser por lo menos de igual capacidad de extinción.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"****"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"**

- De encontrar extintores con características que impidan su recarga, deben presentar la documentación conforme se establece en NTP 350.043-1-2011.
- El contratista brindará una charla de capacitación en uso y manejo de extintores, para un grupo de hasta 20 servidores de la entidad.

**b) Condiciones adicionales**

- El personal deberá contar con indumentaria apropiada y elementos de protección personal (EPP) para el retiro y devolución de los extintores a los que se realiza el servicio.
- Servicio a todo costo, incluyendo materiales.
- Garantía del servicio, mínimo de doce meses.

**6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR****a. Experiencia Específica:**

Persona natural o jurídica con experiencia en actividades de envasado y/o venta de productos en comercios especializado y/o servicios similares, la misma que será acreditada con la presentación mínima de un (01) documento, por un monto mayor a una (01) UIT, experiencia que podrá ser acreditada a través de ordenes de servicio y/o contratos y/o constancias de prestación y/o documentos que acrediten fehacientemente el cumplimiento del presente requisito.

**b. Condiciones Generales:**

- Contar con la Constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP) – Servicios vigente.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.
- Encontrarse habilitado para contratar con el Estado.
- Los contratos, certificados, constancias, órdenes, etc., que acrediten los requisitos del proveedor, deben presentarse cada uno/a en una página completa, con sus folios completos, con el contenido y firmas totalmente legibles.

**7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

Lugar: El servicio de recarga se ejecutará en el taller del proveedor del servicio, debiendo entregarse recargados en la sede Institucional del CENEPRED sito en Av. Del Parque Norte 829-833 – San Isidro.

Plazo: Hasta quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

**8. ENTREGABLES**

El entregable será presentado dentro del plazo de ejecución de cada servicio, en la Mesa de Partes presencial del CENEPRED, o a través de la Mesa de Partes Virtual del CENEPRED: <https://facilita.gob.pe/t/1265> y/o [mesadepartes@cenepred.gob.pe](mailto:mesadepartes@cenepred.gob.pe) previa coordinación con el área usuaria:

- Certificados de operatividad y prueba hidrostática.
- Constancia de Charla de Capacitación en uso y manejo de extintores

**9. SUBCONTRATACION**

No es procedente que el proveedor que obtenga la Buena Pro, pueda realizar la



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"**

Subcontratación del total o parte de las prestaciones materia de la contratación.

## **10. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

El área usuaria del CENEPRED designará al servidor con quien el Contratista deberá verificar y/o evaluar el desarrollo de la ejecución de servicio. El Contratista permitirá que el usuario realice las verificaciones necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el requerimiento y en el contrato.

## **11. CONFORMIDAD**

Conformidad a cargo del Coordinador de la Unidad Funcional de Logística de la Oficina de Administración, previo visto bueno del Especialista en Almacén y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y del Chofer encargado de la unidad vehicular, **en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles** computados desde el día siguiente de recibido el entregable, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. De existir observaciones, la Dependencia Encargada de las Contrataciones las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de éstas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. **El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente.** Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde aplicación de penalidades.

Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes

## **12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago del servicio se realizará culminado el servicio unitario solicitado, previa presentación del comprobante de pago, correspondiente al costo unitario del servicio realizado, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la emisión de la conformidad del servicio.

## **13. GARANTÍA TÉCNICA**

La Unidad Usuaria comunicará por escrito a la Entidad cualquier reclamo con cargo a esta garantía; al recibir la notificación el Contratista reemplazará los bienes o componentes defectuosos con uno nuevo. Los gastos en que incurra el contratista correrán por su cuenta. El reemplazo se efectuará en un plazo no mayor de 4 días calendarios. El contratista queda obligado otorgar una garantía por los servicios y sus componentes, por un plazo no menor de SEIS (06) MESES, el mismo que se computará a partir de efectuada la constatación de los servicios realizados por parte de la ENTIDAD. Dicha garantía deberá ser presentada mediante DECLARACIÓN JURADA para la firma del contrato u orden de servicio.

## **14. CONFIDENCIALIDAD**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"**

prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

### Cláusulas de ley<sup>1</sup>.

**1. 1 PENALIDAD:**

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el CENEPRED le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = (0.10 \times \text{Monto del contrato, ítem o entregable}) / (F \times \text{Plazo del contrato, ítem o entregable})$$

Donde:

F = 0.40 para bienes y servicios.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar, por lo que para los casos que **la prestación del servicio sea por entregables o de ejecución periódica**, se realizará el cálculo de la penalidad con base en el monto y plazo del entregable o período pertinente.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

En caso se aplique penalidad, a razón del artículo 8° de la Directiva N° 004-2024-EF/52.06, que regula el Traslado y acreditación en la Cuenta Única del Tesoro Público de fondos provenientes de la ejecución de garantías, aplicación de penalidades y otros, se informa al contratista que tiene un plazo máximo de siete (7) días hábiles para impugnar la determinación de la penalidad. Una vez vencido dicho plazo sin observaciones, la penalidad se considerará consentida. Esta comunicación vía correo electrónico institucional deberá ser anexada al expediente de trámite de pago correspondiente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED, podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el **CENTRO NACIONAL DE ESTIMACIÓN, PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CENEPRED**, podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

**2. VICIOS OCULTOS:**

La recepción conforme de la prestación por parte del CENEPRED no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

El plazo de responsabilidad del contratista es no menor a un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el CENEPRED.

**3. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"**

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte

de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

#### **4. RESOLUCIÓN DE CONTRATO:**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes procederán de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, por lo que la Entidad puede resolver el contrato y/u orden, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

#### **5. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que cualquier controversia derivada de la contratación será resuelta mediante conciliación, conforme al artículo 81.3 de la Ley N° 32069.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.
- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.
- g. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)
- h. Prestaciones accesorias
- i. Vicios ocultos
- j. Otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato.

#### **6. GESTIÓN DE RIESGOS**

Av. Del Parque Norte N° 829 – 833, San Isidro, Lima.

Central Telefónica: (511) 201 – 3550

<https://facilita.gob.pe/t/1265>

[mesadepartes@cenepred.gob.pe](mailto:mesadepartes@cenepred.gob.pe)

[www.gob.pe/cenepred](http://www.gob.pe/cenepred)



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**  
**"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"**



Firmado digitalmente por:  
PILLCO VALENZUELA Wilber  
FAU 20543891755 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/03/2026 16:19:07-0500



Firmado digitalmente por:  
NUÑEZ RODENAS Rosalie  
Roxana FAU 20543891755 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/03/2026 17:58:52-0500

**WILBER PILLCO VALENZUELA**  
**Especialista en Almacén y Control**  
**Patrimonial**

**ROSALIE ROXANA NUÑEZ RODENAS**  
**Coordinador de la Unidad Funcional de**  
**Logística**

Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos.

#### 7. OTROS

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes, la misma que constará en el expediente de contratación en tanto se implemente el uso obligatorio de la PLADICOP, por lo que, una vez implementada, su registro deberá realizarse en la referida plataforma.

#### 8. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el Artículo 3° dicha Ley, independientemente de su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del Artículo 2° de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

#### 9. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

**Artículo 8° de la Ley 31564. Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la declaración jurada de prohibiciones e incompatibilidades a que se hace referencia en la ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.** Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5° de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al estado, bajo cualquier modalidad.

El marco legal del presente requerimiento comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

Av. Del Parque Norte N° 829 - 833, San Isidro, Lima.  
Central Telefónica: (511) 201 - 3550  
<https://facilita.gob.pe/t/1265>  
[mesadepartes@cenepred.gob.pe](mailto:mesadepartes@cenepred.gob.pe)  
[www.gob.pe/cenepred](http://www.gob.pe/cenepred)